



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001-2017-00006-00
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	ROSALINA GIRALDO DE RODRÍGUEZ
Demandado	JAIRO OCAMPO PÉREZ Y OTROS
A.I	078
Asunto	Ordena suspensión del proceso

Decide el despacho sobre la solicitud de suspensión del proceso presentada por el apoderado de la demandante conjuntamente con el apoderado de los demandados.

### I. PETICIÓN

En memorial conjunto, recibido el 26 de marzo de 2021, los apoderados de las partes solicitan se suspenda el proceso por el término de 6 meses contados a partir de la radicación de la solicitud<sup>1</sup>.

### II. CONSIDERACIONES

El artículo 161 del C.G.P. regula lo pertinente a la suspensión del proceso, para el caso que nos convoca lo pertinente está regulado por el numeral 2 de éste:

*“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

*(...)*

*2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. “*

### III. CASO CONCRETO

Así entonces, al presentar las partes solicitud de suspensión del proceso desde el 26 de marzo y por el término de 6 meses, se da cumplimiento a lo preceptuado en la norma antes citada, teniendo que será procedente decretar la suspensión en los términos solicitados.

La suspensión solicitada, conlleva o acarrea que no se practique la inspección judicial decretada al inmueble objeto de la pretendida prescripción, que estaba prevista para el 13 de abril de 2021.

---

<sup>1</sup> PDF 26



Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

**RESUELVE**

**DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia desde el 26 de marzo de 2021 y por el término de 6 meses, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2b917ad49f77eaade644c692193cd5d57fa1865c377b4372c9176bbebd4273  
e**

Documento generado en 26/03/2021 02:00:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**